



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5822

Esta ley se sancionó y promulgó el día 2 de setiembre de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.307, del 7 de setiembre de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Consejo General de Educación a transferir en carácter de donación, al Consejo Nacional de Educación Técnica, una fracción de terreno con una superficie de 4.607,50 m2., determinada como 1 B en el Plano de subdivisión N° 08269, registrado en la Dirección General de Inmuebles y perteneciente al Catastro de mayor extensión N° 60.675 de la Sección 0, Manzana 607, Parcela Única de Salta, Capital.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Alvarado